0En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Popayán tiene el deber de prestar un servicio de calidad a la comunidad Payanesa, función establecida principalmente por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° donde se estipula que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", entre otros.

Ahora bien, la Ley 136 de 1994, en su artículo primero, señala que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán se encuentra la Secretaría General, la cual tiene como misión: "formular y dirigir la aplicación de las políticas administrativas del municipio con el fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición del factor humano, los recursos físicos, la prestación de servicios y la información institucional requeridas en el desarrollo de las actividades institucionales y la ejecución de los planes y programas de inversión".

De acuerdo con la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán (Decreto 121 de 2001) a la Secretaría General le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

"...
*-Elaborar los estudios técnicos sobre los aspectos organizacionales, de personal y recursos físicos con el fin de formular las políticas de modernización institucional, racionalización administrativa, mejoramiento de procesos y procedimientos, desarrollo del personal y gestión de recursos físicos.*

*-Administrar los recursos físicos de la administración municipal mediante la gestión racional de compras, la oportunidad de los suministros, el registro y la seguridad del almacén y la actualización permanente de los inventarios de acuerdo a los procedimientos legales establecidos con el fin de garantizar el uso óptimo de los mismos.*

*-Planear, organizar y controlar la prestación de los servicios de aseo, transporte, vigilancia de inmuebles, mantenimiento de equipos y vehículos, además de los servicios generales requeridos para el desarrollo de los planes y programas de la administración municipal con el fin de garantizar su adecuada, eficiente y oportuna prestación.*

*-Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.*
..."

Para lograr estos cometidos, esta dependencia debe gestionar y adquirir los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, de conformidad con los procesos a cargo de cada dependencia.

Dentro de los bienes inmuebles del Municipio de Popayán se encuentra el edificio sede de la

Administración Municipal - CAM, el cual está ubicado en la Carrera 6 No. 4-21, y como es natural, es necesario adelantar las actividades diarias de mantenimiento, con el fin de contar con sitios agradables y en buen estado de uso, tanto a los funcionarios como al público en general.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las normas de higiene y salud, la administración municipal debe velar por la idoneidad de su infraestructura física, por lo cual se hace necesario contratar con una empresa constituida legalmente, que suministre el personal para efectuar las labores diarias de mantenimiento del edificio y así poder obtener una buena presentación de los corredores, oficinas, baños, patios y demás espacios físicos.

Adicionalmente, existen otros bienes inmuebles en los cuales se requiere adelantar actividades de mantenimiento y reparación, por ello se hace necesario contar con los servicios de al menos tres (3) obreros y un (1) plomero, para el desarrollo de estas actividades con lo cual se busca garantizar labores correspondientes a arreglos de obra civil y de adecuación que se requieran en los distintos edificios a cargo del Municipio como lo son por ejemplo: a) la casa del abuelo norte, b) Edificio Crac, c) Colgate Palmolive, d) Escuela Gerardo Garrido, e) Centro de Víctimas las cuales se les ha realizado arreglos locativos.

Otra necesidad que se presenta en la Administración Municipal, es la ausencia de conductores que realicen el desplazamiento de los Secretarios, Jefes de Oficinas Asesoras y funcionarios del Municipio que su actividad sea eminentemente de campo. Por ello, se observa la necesidad de contar con veintidós (22) conductores que realicen dicha actividad, con el fin de apoyar las actividades de cada una de las dependencias que conforman la administración Municipal, conduciendo los vehículos asignados a cada una de ellas.

Por otro lado, se debe indicar que el Gobierno Nacional, descentralizó el manejo de muchos programas y proyectos, como es el caso del SISBEN, y por ello se debe contar con el personal necesario que ejecute y que realice las actividades en los diferentes sectores del Municipio de Popayán con el fin de que se adelante la encuesta que permite identificar las condiciones socioeconómicas de la población, para que los programas sociales en educación, salud y vivienda, entre otros, lleguen a las personas que realmente los necesitan y cumplen con los requisitos que exige la ley.

Así pues, es necesario contar con doce (12) personas que desarrollen las actividades de relativas o relacionadas con las encuestas del Sisbén, permite identificar las condiciones socioeconómicas de la población, para que los programas sociales en educación, salud y vivienda, entre otros, lleguen a las personas que realmente los necesitan y cumplen con los requisitos que exige la ley.

Por consiguiente, para lo que resta de este año y el próximo la oficina de Sisbén continúa con el reto de seguir implementando y manteniendo la plataforma tecnológica metodológica y operativa del Sisbén fase IV, en la aplicación del Sisbén IV. Es por ello que los encuestadores al momento se encuentran organizando las solicitudes pendientes radicas en la oficina del SISBEN todas por zona y así lograr mejor eficiencia en la aplicación, debido que se han encontrado con duplicidad en la petición, al igual que el reporte al Departamento Nacional de Planeación de las encuestas realizadas durante los años 2018 ,2019, 2020, 2021, 2022, 2023, para lograr la asignación de puntaje por el DNP y poder seguir accediendo a los programas sociales que ofrece el Gobierno.

Igualmente, la Secretaría de Planeación Municipal, recibe constantes órdenes judiciales referente al Sisbén. A través de esta secretaría se continúa ejecutando una estrategia totalmente virtual y mediante la utilización de canales de comunicación, el acompañamiento continuo a los usuarios, permitiendo cumplir con el 100% de los requerimientos, sin que se hayan generado perturbaciones a la prestación y continuidad del servicio de la misma manera, las personas de mantenimiento y conductores se encuentran prestando actividades transitorias específicas, para garantizar la atención de la necesidad con el fin de fortalecer de manera directa los Procesos de

Gestión de los recursos y servicios adoptados por la Administración Municipal.

En razón a lo anterior se hace necesario contratar el servicio con una empresa constituida legalmente, que suministre el personal en misión, que cuente con la experiencia necesaria para la prestación del servicio en óptimas condiciones y que cumpla con la normatividad que regula la materia, ya que la entidad no dispone del recurso humano y logístico para atender esta necesidad.

## 1.2. VERIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Duración del contrato (número) | Modalidad de selección | Valor estimado en la vigencia actual |
|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | PERSONAL EN MISIÓN PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ENCUESTAS Y CONDUCCIÓN | 02 | 6 | Selección abreviada de menor cuantía | $845.000.000 |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL EN MISIÓN NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ENCUESTAS Y CONDUCCIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD.

## 3. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO Y/O SERVICIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | 80 | 11 | 16 | 00 | SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS |

## 4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo a lo descrito a continuación:

| PERSONAL | No. DE PERSONAS | CALIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS |
|---|---|---|
| ENCUESTADORES | 12 | Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia en realización de encuestas |
| CONDUCTORES | 22 | Bachiller con licencia de conducción vigente, en cualquiera de las siguientes categorías B1, B2, C1, C2 y contar con al menos dos (02) años de experiencia certificada en la conducción de vehículos. |
| PLOMERO | 1 | Bachiller, con experiencia mínima de doce (12) meses en la realización de labores de plomero |

| | | |
|---|---|---|
| OBRERO (CONSTRUCCIÓN CIVIL) | 3 | Bachiller, con capacitación en construcción y mínimo un (1) año de experiencia relacionada. Adicionalmente al menos dos de ellos, deben contar con certificación de trabajo en alturas vigente. |

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021; fomentó a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento de la citada norma, el contratista para el cumplimiento del objeto contractual provisionará bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En esa medida deberá establecer en un porcentaje del personal en misión, que no será superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Para la entidad es fundamental tener certeza de la capacitación y experiencia del personal. Además de lo indicado, se debe verificar que el personal con el que el proponente pretende cumplir el objeto del contrato cuente con los exámenes de médicos ingreso y se encuentre en óptimas condiciones físicas y psicológicas, así:

- Hojas de vida en formato único.

- Fotocopia del documento de identidad.

- Fotocopia de la libreta militar si el varón es menor de cincuenta (50) años.

- Prueba psicotécnica

- Examen de salud Ocupacional.

- Copia de la licencia de conducción vigente (Conductor).

- Certificación de experiencia (conductor – obrero- plomero – encuestador).

De los cuales, además, mínimo tres (3) operarios deberán ser presentados certificados de trabajo en alturas, de conformidad con el Reglamento Técnico de Trabajo en Alturas contenido en la resolución 0003673 de 2009, así como la circular 000070 de 2009 y las demás que adicionen, modifiquen o deroguen,

De otra parte, deberá cumplir los siguientes aspectos:

**A) CONDUCTORES:**

1. Realizar la conducción de los vehículos de propiedad del Municipio de Popayán, realizando el transporte de personas, materiales o equipos recogiéndolos o distribuyéndolos.

2. Desplazarse dentro y fuera del Municipio de Popayán, por orden del superior a cuyo cargo se encuentre el vehículo asignado.

3. Lavar el vehículo y mantenerlo en condiciones de limpieza interna y exterior.

4. Cumplir las normas de tránsito, nacionales, departamentales y municipales. Cualquier infracción en que incurra será pagada de sus propios recursos.

5. Reportar cualquier daño que requiera mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo asignado.

**B) ENCUESTADORES:**

1. Realizar la aplicación de para la Oficina Asesora de Planeación Municipal- SISBEN, conforme las orientaciones brindadas por el supervisor

2. Practicar las verificaciones o reentrevistas que se requieran.

3. Entregar al final de la jornada al coordinador de campo las fichas diligenciadas.

4. Rendir informe semanal y un informe mensual del trabajo realizado en campo.

5. Velar por el correcto uso y conservación del material que se le entrega para la realización de las encuestas y guardar la debida reserva

6. Apoyar la Oficina en las actividades de archivo, entrega de puntajes y demás actividades que se desprendan de la aplicación del programa SISBEN del Municipio de Popayán

**C) PLOMERO:**

1. Instalar o reparar las redes o sistemas de tuberías (de acueducto y alcantarillado, pluvial y sanitario) de los diferentes edificios de la entidad

2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de acueducto y alcantarillado, medidores, muebles de baño, cocina, reguladores, calentadores, regaderas y demás elementos relacionados.

3. Realizar las labores de limpieza de los lugares intervenidos.

4. Observar las normas de seguridad en el trabajo al momento de efectuar sus actividades Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de los trabajos realizados.

**D) OBREROS:**

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física de la entidad que sean requeridas para mantener en buen estado de funcionamiento los edificios donde funciona.

2. Realizar las labores de limpieza de los lugares intervenidos.

3. Observar las normas de seguridad en el trabajo al momento de efectuar sus actividades.

4. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de los trabajos realizados.

**HORARIO:**

Para la prestación de los servicios serán establecidos de acuerdo con las necesidades de la entidad y se cumplirán de manera permanente para los operarios diurnos lunes a viernes (ocho

horas diarias) y sábado medio día (cuatro horas).

Dichas jornadas son márgenes, por lo cual se deberán respetar las jornadas legales. Se indicará el día y la fecha que algún operario sea requerido para ir a algún bien inmueble propiedad del Municipio. El supervisor del contrato tendrá la posibilidad de rotar los operarios de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

**DOTACIONES / UNIFORMES:**

El contratista deberá suministrar la dotación de Ley, con la que contará el personal que pondrá a disposición del Municipio de Popayán.

Todo el personal suministrado deberá contar con el respectivo carné de identificación.

**5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Proveer en misión al Municipio de Popayán, el personal requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

2. Realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) y parafiscales, del personal empleado durante la ejecución del contrato.

3. Realizar de manera oportuna el pago de salarios y prestaciones sociales al personal en misión de conformidad con la normatividad legal vigente.

4. Constituir a favor DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, las garantías exigidas en los pliegos de condiciones.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas por la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente a personal vinculado a través de empresas de Servicios Temporales; asimismo, el contratista deberá observar y respetar las exigencias legales para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, en especial las relacionadas con Salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

6. Prestar sus servicios con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.

7. Todos los estudios, informes y demás documentos elaborados por el contratista en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del municipio de Popayán.

8. Garantizar la dotación mínima de seguridad industrial, debidamente uniformados e identificados a través de carnet para el personal empleado en la ejecución del contrato.

9. Realizar la supervisión del personal en misión, mediante un supervisor idóneo.

10. Abstenerse de utilizar formas de vinculación que impliquen desconocimiento de derechos laborales legales, constitucionales y extralegales si los hubiere.

11. Asumir todas las obligaciones de salud ocupacional en relación con el personal que contrate.

12. El proponente debe contar como mínimo tres (3) operarios certificados en trabajo en alturas, de conformidad con el Reglamento Técnico de Trabajo en Alturas contenido en la resolución 0003673 de 2009, así como la circular 000070 de 2009 y las demás que adicionen, modifiquen o deroguen, las hojas de vida que se adjuntará con la propuesta.
13. El proponente debe presentar en físico y digital al supervisor del contrato los siguientes documentos del personal con el que prestará los servicios: Hojas de vida en formato único, Fotocopia del documento de identidad., Fotocopia de la libreta militar si el varón es menor de cincuenta (50) años., Prueba psicotécnica, Examen de salud Ocupacional., Copia de la licencia de conducción vigente (Conductor)., Certificación de experiencia (conductor – obrero- plomero – encuestador).
14. Las demás que estén dentro de la órbita del objeto contractual y que sean estrictamente necesarias para su cumplimiento.

**5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

1. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la forma de pago pactada.

2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito de las solicitudes del Contratista.

3. Supervisar la ejecución del contrato.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán.

**8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($781.639.296)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Las cotizaciones presentadas y que hacen parte integral del presente proceso, incluyen las especificaciones técnicas objeto a contratar, asi como todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente favorecido. El anterior estudio de mercado tiene como base el menor valor de las cotizaciones aportadas, las cuales permitieron establecer el valor estimado para adelantar el presente proceso de selección.

| PERSONAL EN MISION | | | | | COTIZACION 1 ECHEVERRI LTDA (PRECIO MAS BAJO) | | COTIZACION 2 SOLO POR S. | | COTIZACION 3 GRUPO COLOMBIA | | VALOR MES PRECIO MAS BAJO | VALOR TOTAL MAS BAJO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PERSONAL | CALIDADES MINIMAS | CANTIDAD TOTAL MESES | UNIDAD DE MEDIDAD | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL | | |
| 1 | ENCUESTADORES (12 PERSONAS) | Bachiller con mínimo un año de experiencia en realización de encuestas | 6 | 1 mes | $ 38.310.096 | $ 229.860.576 | $ 39.085.848 | $ 234.515.088 | $ 39.046.584 | $ 234.279.504 | $ 38.310.096,00 | $ 229.860.576 |
| 2 | CONDUCTORES (22 PERSONAS) | Bachiller con licencia de conducción vigente, en cualquier de las siguientes categorías B1, B2, C1, C2 y contar con al menos dos (02) años de experiencia certificada en la conducción de vehículos | 6 | 1 mes | $ 80.094.000 | $ 480.564.000 | $ 81.561.151 | $ 489.366.904 | $ 81.633.780 | $ 489.802.679 | $ 80.094.000 | $ 480.564.000 |
| 3 | PLOMERO (1 PERSONA) | Bachiller, con experiencia mínima de 12 meses en la realización de labores de plomero | 6 | 1 mes | $ 2.967.280 | $ 17.803.680 | $ 3.029.761 | $ 18.178.566 | $ 3.024.325 | $ 18.145.950 | $ 2.967.280,00 | $ 17.803.680 |
| 4 | OBREROS (CONSTRUCCIÓN CIVIL) (3 PERSONAS | Bachiller con capacitación en construcción y mínimo un año de experiencia relacionada. Adicionalmente al menos dos de ellos, deben contar con certificación de trabajo en alturas vigente | 6 | 1 mes | $ 8.901.840 | $ 53.411.040 | $ 9.319.530 | $ 55.917.180 | $ 9.305.409 | $ 55.832.454 | $ 8.901.840,00 | $ 53.411.040 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | $ 130.273.216 | $ 781.639.296 |

**NOTA 1:** Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato fueron estructuradas y remitidas por Oscar Hoyos Ramos, Técnico Administrativo adscrito a la Secretaría General, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

**NOTA 2:** Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

*"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)"*

## 9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda por parte del contratista, además del informe de actividades y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

**NOTA 1:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida

por la entidad financiera aportada por el contratista.

**NOTA 2:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

**NOTA 3:** La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

**NOTA 4:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

## 10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1882 de 2018 el cual establece que "*No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.*", la entidad se encuentra adelantando los trámites administrativos y presupuestales correspondientes de apropiación presupuestal para la expedición de la disponibilidad presupuestal para el presente proceso, para lo cual se aportará el certificado, con la publicación de los pliegos definitivos.

## 11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA, aplicando el procedimiento DE MENOR CUANTÍA pues, se trata una contratación de prestación servicios del personal de misión; al respecto dispone el artículo 2 literal d) de la Ley 1150 de 2007:

*"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)"*

De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($781.639.296),** lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 650 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad.

## 12. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo cual la entidad realizó tal estudio en el sector asegurador, que se incorpora como anexo denominado " ANÁLISIS DEL SECTOR ", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

### 12.1. Análisis desde lo comercial

El estudio de los proveedores para la contratación del suministro de personal en misión para la satisfacción de la necesidad del presente proceso de contratación se abordará a partir del análisis de: i) los oferentes nacionales y locales y, ii) la dinámica del mercado del servicio de Empresas de Servicio Temporal.

### 12.2. Análisis desde el aspecto legal

Modalidad de contratación para adquirir este servicio: A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y las demás normas que desarrollen, regulen o reglamenten el servicio de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 41, del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 (Ley 1955 de 2019), modificó el

parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en lo concerniente a la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios, para las entidades que se rigen por el Estatuto General de la Contratación. El mencionado artículo dispone:

*"(…) EL Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Destacado fuera del texto original).(…)"*

Con fundamento en la norma citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modificaron algunas disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relativas a los Acuerdos Marco de Precios (artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12.). El artículo 1° del Decreto Reglamentario 310 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

"Procedencia del Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente". (Destacado fuera del texto original).

El Decreto 310 de 2021, que también modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Los principales cambios se relacionan:

*"…*

*(i) Se sienta como regla general que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio para todas las entidades que se rigen por Estatuto General de la Contratación, y no solamente para las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que se rigen por el mencionado Estatuto;*

*(ii) Se dispone que las Entidades Estatales que pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante la Bolsa de Productos deben realizar un estudio de ventajas de este instrumento frente los Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta los aspectos cualitativos y cuantitativos;*

*(iii) Se establece la obligación de incluir en el estudio de ventajas de acudir a la Bolsa de Productos el análisis del cumplimiento de los postulados de la función administrativa y de la Gestión Fiscal;*

*(iv) Se incluye la prohibición expresa de desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (en adelante, Colombia Compra Eficiente);*

*(v) La obligación de que Colombia Compra Eficiente publique un Boletín de Precios, por medio del cual informará a las Entidades Estatales lo relativo a los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión a las órdenes de compras realizadas por las Entidades Estatales realizadas durante los últimos 6 meses, los costos generados por concepto de comisionistas de Bolsa y los Gastos de Operación de las Bolsas de Productos;*

*(vi) La orden para que Colombia Compra Eficiente expida una Circular en la que definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las Entidades Estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.*

*…"*

En conclusión, por regla general, las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993, que no pertenezcan a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional deben primeramente acudir a los Acuerdo Marco de Precios; no obstante, tienen la posibilidad de acudir a las Bolsas de Productos, cuando del análisis cuantitativo y cualitativo que realicen para el efecto puedan corroborar que existen mayores ventajas en adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de las Bolsas de Productos en comparación con los Acuerdos Marco de Precios.

Así fue entendido cuando la literalidad del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. La entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas, de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios,* ***incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*** (Destacado fuera del texto original).

El Decreto 310 de 2021, indica al respecto:

*"…*
*Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

*Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

*Paragrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

*(...) 2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*

*a. Para el año 2021, ingresaron a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y* ***descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento****; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.(...)"*

Visto lo anterior, el Municipio de Popayán, procedió a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, y según el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, en su artículo 1º, modificatorio del 2.2.1.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, establece que "Las Entidades Estatales Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados y organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (...)".

Así pues, en atención a las indicaciones realizadas en la Circular Número 004 de 2021 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual refiere que se debe agotar en primera medida la verificación de existencia de acuerdos marco y a falta de ello la compra por medio de la BOLSA DE PRODUCTOS, y bajo el entendido de analizar si es procedente o no la adquisición de estos servicios que sin ser de características técnicas y uniformes pudiese estar disponible en la bolsa de productos, ingresando en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-emergencias se puede establecer que no existe Acuerdo Marco de Precios para el servicio de personal en misión que incluya además del servicio por persona y los servicios anexos ya detallados al inicio de este documento.

Ahora bien, es claro que para acudir a la herramienta BOLSA DE PRODUCTOS (Siendo facultativo para la entidad, en este caso, toda vez que no se trata de bienes de características técnicas y uniformes); se requiere contar con este recurso cuya fuente sería RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO para contratar los servicios de la BMC.

Aunado a lo anterior, no es posible consolidar un posible análisis de mercado o cotizaciones que expidan los posibles proveedores de este servicio, situación que resulta incierta para la entidad y por ello, en aras de lograr la eficiencia en el gasto público, se justifica acudir a la **MODALIDAD DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

De este modo, el artículo 2, Ley 1150 de 2007, determina al respecto:

*"... 2.* ***Selección abreviada****. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección*

*objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

*c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;*

*d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;*

*e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.*

*En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.*

*En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

*La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.*

*El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.*

*Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.*

*Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.*

*La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;*

*f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;*

*g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;*

*h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;*

*i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.*

*j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019."*

En lo que respecta al Decreto 1860 de 2021, el mismo refiere:

*"Articulo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:*

*En los procesos de contratación, las entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de los procesos de contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."*

De conformidad con lo expuesto, los bienes y/o servicios que se requieren contratar y que por supuesto representan el objeto del presente proceso, pueden ser entregados por proveedores con alguna o algunas de esas características, por lo que será incluida como una obligación del contratista, la siguiente: "El contratista deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo

menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado".

## 13. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Prestación de servicios.

## 14. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Entidad.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el municipio de Popayán

## 15. SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD.

La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario Oscar Hoyos – Técnico Administrativo Grado 01 de la Secretaría General, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 16. REQUISITOS HABILITANTES

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

## 17.1 CAPACIDAD JURÍDICA

## A) CLASIFICACIÓN Y ORDEN DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA.

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

## B) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada, de conformidad con el Anexo.

Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, **estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios**.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

## C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Sí el proponente es una PERSONA JURÍDICA, éste adjuntará con su oferta: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que la sociedad está matriculada o si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberá acreditar que tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratar, así mismo la empresa matriz deberá de tener como fecha de constitución no inferior a diez (10) años. Este documento deberá ser expedido con **antelación no superior a treinta (30)** días calendario a la fecha límite para entrega de las propuestas.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma. Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica. Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas jurídicas se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

## D) DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

## a. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

## E) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) que se encuentre renovado, actualizado y en firme** al término de traslado del informe de evaluación, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar

que se encuentra inscrito en el RUP. La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2022.

**F) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

**G) PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002), dicha certificación deberá acompañarse en caso de que se expida por revisor fiscal, de la copia de la cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y la Certificación de la Junta de Contadores, donde se evidencie que no presenta sanciones. Esta certificación debe ser con fecha de expedición no superior a tres meses anteriores de la fecha de cierre del proceso.

**H) CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

**Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la**

**oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.**

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

## I) AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA FUNCIONAR

Acreditar la respectiva autorización otorgada por el Ministerio del Trabajo para funcionar como Empresa de Servicios Temporales con mínimo quince (15) años de existencia.

El proponente debe tener debida y legalmente establecida en la ciudad de Popayán la oficina principal, o una sucursal, (con una antigüedad mayor a 10 años a la fecha del cierre del proceso) que le permita prestar el servicio de manera oportuna, sin interrupciones y con calidad de acuerdo a los requerimientos y/o a la necesidad de la Entidad, por lo cual el proponente deberá presentar el documento idóneo (certificado de cámara de comercio y, contrato de arrendamiento o certificado de libertad y tradición) para acreditar que cuenta con una sede principal o sucursal, con área administrativa (oficina administrativa, contable y de talento humano), área operativa y almacén de dotación.

## J) OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la ARL para el último año, que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 con una calificación superior al 90%, el cual permita establecer el cumplimiento de los requisitos en Seguridad y Salud en el trabajo por parte del oferente que brinde la garantía a la Entidad en que el futuro contratista acredite las condiciones legales establecidas para la ejecución del futuro contrato.

## L) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

**Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE POPAYÁN

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

**Vigencia:** CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

**Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo **2.2.1.2.3.1.4** del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo

**2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

**L.L) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 establece que:

*"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*

*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

*3. Índices de capacidad financiera.*

*4. Índices de capacidad organizacional.*

*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

*De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*

*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*

Conforme a lo anterior, la entidad, establecerá como criterio diferencial el Valor de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el requisito de la siguiente manera:

**Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE POPAYÁN

Valor asegurado: OCHO POR CIENTO (8%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

**Vigencia:** CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

**Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo **2.2.1.2.3.1.4** del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

**M) OTROS DOCUMENTOS**

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

**1)** Copia del RUT.
**2)** Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
**3)** Copia libreta militar (varones menores de 50 años)
**4)** Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).
**5)** Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).
**6)** Certificado de antecedentes judiciales
**7)** Registro Nacional de Medidas Correctivas
**8)** Certificado de Registro de Deudores Morosos - REDAM

**N) PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando precios unitarios y precio total, de conformidad con el formato "anexo oferta económica" y en **Excel** para lista de precios suministrado para el efecto, que se encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de "anexar" en el que deberá adjuntar el "anexo de oferta económica", la cual trae los valores ofrecidos por los proponentes, discriminado por año y **los cuales serán sujeto de evaluación**.

En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el "anexo de oferta económica", respecto a los servicios

regulados **no podrá ser diferente al establecido en el proceso**, respecto a los servicios adicionales, **no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el estudio de mercado y estipulado en el Anexo de Oferta Económica**, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

**P) OFERTA ECONÓMICA EN SECOP II**

Mediante la plataforma SECOP II, el proponente indicará el valor **total** de la oferta y además del anexo en Excel que debe ser diligenciado en su totalidad por los interesados.

**18. CAPACIDAD FINANCIERA.**

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), que se encuentre en firme a la adjudicación, **con información mínima a 31 de diciembre de 2022.**

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP).

**INDICES FINANCIEROS**

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de adjudicación de la presente selección.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha de la Adjudicación de la presente Selección Abreviada.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i X\ Porcentaje\ de\ participación_i\ )}$$

| INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS | |
|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual a 1,2 |
| ENDEUDAMIENTO | Menor o Igual a 65% |
| COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual a 1,5 veces |
| **INDICADORES ORGANIZACIONALES** | |
| ROA | Mayor o igual a 0.02 |
| ROE | Mayor o igual a 0.04 |

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

**18.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

**18.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá presentar para acreditar la experiencia hasta dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda a la Prestación del servicio o suministro o colocación de personal en misión que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos)

Los contratos deberán estar clasificados en el RUP con el **código 80111600 del Clasificador de Bienes y Servicios.**

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de cada integrante.

Para tal efecto el proponente deberá allegar la copia de los contratos y las respectivas actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción, expedidas por el representante legal de las entidades contratantes o persona autorizada para ello, en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto de este, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización.

**No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.**

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

**PARÁGRAFO**. En el caso de personas jurídicas con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso se tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o asociados siempre y cuando esta calidad aparezca acreditada en la propuesta con los documentos idóneos.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

## 19. FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Selección abreviada de menor cuantía) la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

Para realizar la evaluación de los proponentes que hayan cumplido los requerimientos de los pliegos de condiciones, se utilizará la siguiente metodología; la cual tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

| FACTOR DE SELECCIÓN | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| FACTORES TÉCNICOS | 1) Coordinador | 20 |
| | 2)Supervisores | 10 |
| | 3) Inexistencia de sanciones Laborales | 39,8 |
| | 4) Personal del municipio de Popayán | 10 |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | | 10 |
| FACTOR ECONÓMICO- MENOR VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA | | 10 |
| PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (A los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021) | | 0,2 |
| TOTAL PUNTOS | | **100** |

**19.1. FACTORES TÉCNICOS (79.8 PUNTOS)**

**19.1.1 COORDINADOR (20 PUNTOS)**

La empresa contratista debe ofrecer un (1) Coordinador encargado de organizar, programar, dirigir y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente con el municipio y debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener, título de formación profesional o técnica o tecnóloga, en administración o afines y/o especialista en competencias laborales o en salud ocupacional, con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia en la coordinación de personal, dicha experiencia debe ser acreditada mediante certificación que contenga el objeto contractual fecha de iniciación, fecha de terminación, cargo, antigüedad, actividades realizadas y suscrita por el representante legal

b) Acreditar capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una intensidad igual o superior a 50 horas

c) Copia de la cédula de ciudadanía.

d) Se debe diligenciar hoja de vida en formato único debidamente suscrita y firmada.

e) Fotocopia ampliada de la libreta militar o documento que acredite situación militar definida, si es el caso.

**NOTA:** El Coordinador propuesto debe suscribir carta de intención con el representante legal en prestar sus servicios como tal durante la ejecución del contrato a celebrar. El Coordinador propuesto no puede ser Representante legal, administrador o accionista del proponente.

**19.1.2 SUPERVISORES (10 PUNTOS)**

El proponente debe garantizar dentro de su oferta que para la ejecución del contrato brindará mínimo un (1) supervisor, que realice las funciones de supervisión interna, y control de los puestos de trabajo. El supervisor propuesto debe suscribir con el representante legal una carta de intención en prestar sus servicios como tal durante la ejecución del contrato a celebrar.

Los supervisores deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener título de bachiller acreditado con diploma o acta de grado.

b) Tener, título de formación Técnico o tecnólogo en administración o gestión de empresas, archivo o afines con experiencia relacionada superior a un 1 año, dicha experiencia debe ser acreditada mediante certificación que contenga el objeto contractual fecha de iniciación, fecha de terminación, cargo, antigüedad, actividades realizadas y suscrita por el representante legal.

c) Acreditar capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una intensidad igual o superior a 50 horas.

d) Se debe diligenciar hoja de vida en formato único debidamente suscrita y firmada.

f) Fotocopia ampliada de la libreta militar, o documento que acredite situación militar si es el caso.

Los supervisores propuestos no pueden ser el Representante legal, administrador o accionista del proponente.

**19.1.3. INEXISTENCIA DE SANCIONES LABORALES (39.8 PUNTOS)**

El proponente que acredite que **dentro del año** anterior al cierre del presente proceso de selección no ha sido sancionado por el Ministerio del Trabajo (antes de la Protección Social), obtendrá treinta y nueve punto ocho (39.8), para efectos de lo cual deberá aportar certificación expedida por el Director Territorial del domicilio principal de la respectiva empresa.

La certificación se deberá haber expedido dentro de los cinco (5) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

**19.1.4 CONTRATACIÓN PERSONAL MUNICIPIO DE POPAYÁN (10 PUNTOS)**

El proponente obtendrá 10 puntos si propone contratar personal natural del Municipio de Popayán, de conformidad con la siguiente regla:

**A.** Cuando el proponente oferte servicios con más del 90% del personal de misión con persona natural y de procedencia del Municipio de Popayán. **10 PUNTOS**.

**B.** Cuando el proponente oferte sus servicios con el 90% o menos del personal de misión con persona natural y de procedencia del Municipio de Popayán. **1 PUNTO.**

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita por el representante legal indicando que el personal ofertado es natural y de procedencia del Municipio de Popayán. El proponente que no lo hiciere o que oferte un porcentaje distinto al indicado objeto de puntaje, obtendrá 0 puntos por este criterio.

**19.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios profesionales de origen colombiano o servicios profesionales extranjeros con trato nacional, y cinco (5) puntos a las propuestas que ofrezcan servicios profesionales extranjeros que incorporen un porcentaje de personal colombiano.

| Descripción | Puntaje |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Al proponente que ofrezca servicios profesionales, técnicos u operativos 100% colombianos, o servicios extranjeros con trato nacional | 10 puntos |
| Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos | 5 puntos |

**SERVICIOS NACIONALES**

Para la asignación de los diez (10) puntos y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que estipula que los servicios nacionales son aquellos "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana", para lo cual el oferente deberá aportar en su propuesta:

a. Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia
b. Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal
c. Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación del mismo, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente el porcentaje de servicios profesionales de origen colombiano que ofrece.

**SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**

Se otorgarán los diez (10) puntos, a bienes y servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato nacional, entre los que se incluyen:
a. Servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso.
b. Servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.
c. Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente la procedencia de los bienes y servicios que ofrece. Si existe trato nacional, adicionalmente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

**SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO**

Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán cinco (5) puntos.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

**19.1.6. FACTOR ECONÓMICO - PRECIO DE LA PROPUESTA (10 PUNTOS)**

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el **ANEXO** señalado por la entidad en el pliego de condiciones. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.
b. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial o que contengan precios unitarios superiores a los permitidos por la entidad.
c. La entidad organizará los precios totales ofertados.
d. Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas válidas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de **10 PUNTOS**.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

**Dn = (Yn – Mg)**
Donde
**Yn:** Valor de cada propuesta
**n:** número de propuestas Válidas
**Mg:** media geométrica
**Mg:** _(y1y2y3…yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 10 puntos, las demás propuestas recibirán cada una dos (2) puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

**19.1.7. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,2 PUNTOS)**
El municipio otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO DOS PUNTOS (0,2), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**20. REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS**

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente – de acuerdo al **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** y del Decreto 1860 de 2021.

**FACTORES DE DESEMPATE – Decreto 1860 de 2021.**

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente conforme a lo estipulado por el Decreto 1860 de 2021:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
Para que el Proponente nacional opte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en el Pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la Pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia Declaración juramentada ante notario de

la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
2.2. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato - VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "formato - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)", además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION:
El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la

cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA", expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:
El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a

tenerlo, entregará el "formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)",donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en

los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por coòperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato ACREDITACIÓN MIPYME".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior,

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.
En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y

representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará en el presente proceso, para el desempate, si persiste después de haber aplicado las anteriores reglas, sorteo por balotas así:

Inicialmente, EL MUNICIPIO procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, EL MUNICIPIO incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

**NOTA 1:** Los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 2:** Los factores de desempate para persona natural no se tendrán en cuenta, teniendo de presente que el proceso va dirigido a personas jurídicas.

## 21. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso.

Se adjunta matriz como anexo que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 22. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

**22.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

2. **Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

3. **Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

4. **Calidad del servicio** por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

**5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Por una suma **no** inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

**23. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.**

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

| TRATADO | ENTIDAD INCLUIDA | EXCEDE UMBRAL | EXCEPTUADA | APLICA |
|---|---|---|---|---|
| CHILE | SI | NO | SI | NO |
| COSTA RICA | SI | NO | N/A | NO |
| ESTADOS AELC | SI | NO | SI | NO |
| TRIÁNGULO NORTE | SI | SI | SI | NO |
| UNIÓN EUROPEA | SI | NO | SI | NO |
| ALIANZA PACIFICO | SI | NO | SI | NO |
| DECISIÓN 438 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN | SI | N/A | NO | SI |

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

## 24.CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024.

**EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ**
Secretaria General

Proyectó: Aspectos Jurídicos - Alejandro Rojas Campo - Abogado Contratista. Secretaría General
Proyectó: Aspectos Técnicos – Oscar Hoyos Técnico Administrativo. Secretaría General
Proyectó: Aspectos Financieros – Omaira Figueroa Patiño – Profesional Universitario. Secretaría General
Revisó: Camilo Vallejo Leal – Abogado Contratista. Secretaría General